# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por buyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica tedos los días, excepto los domingos

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

\*CANON

En esta capital, lleva-to à domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono o en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Númere suelto: 50 céntimos de peseta

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Mayo de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, y Castillo (Vicepresidente).

Los Sres. Cortina y Baños excusa-

ron su asistencia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bejo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona número 57, fué lefda yaprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió

a resolver incidencias del actual reemplazo, así como á revisar las excepciones y exenciones de los dos anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1902

Loeches

Núm. 5.—Isabelino Pérez López.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Meco

Núm. 4.—Mariano Timoteo Alovera Barranco. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Estremera

Núm. 5.—Cirilo Herreros Sánchez.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Tielmes

Núm. 5.—Antonio Pozo Redondo.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Valdelaguna

Núm. 5.--Vicente González Navarro.
--Soldado condicional comprendido en
el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Collado Villalba

Núm. 3.— Dámaso Pedro Pacheco Matías. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

#### Las Rozas

Nim. 5. — Federico Justo García Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Collado Mediano

Núm. 8.—Ignacio Martín Sáez.— Soldado por no justificar la excepción.

#### Congreso

Núm. 11.— Wenceslao Albañil Sanz.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
107.—Prudencio González Ortiz.—
Inútil. Excluído tempora mente.

#### Buenavista

Núm. 5.—Manuel Tullás y Cassá. —Inútil. Excluído temporalmente.

#### Hospital

Núm. 50.-- Ausstasio Perez Ramirez. —Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Revisión.—Reemplazo de 1901 Vallecus

Núm. 38.—Lorenzo Andrés Colinas Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

#### Brea

Núm. 6.—Nemesio Mata González.— Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

#### Alpedrele

Núm. 8.—Cristino Francisco García Casado. Soldado condicional comprendi lo en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Leoncio Lozano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Aravaca

Núm. 1.—Julian Martín Santos.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Leonardo Casis Salgado.—Talla:

1'520 mm. Continúa excluído tem-

5.—Doroteo Sánchez Nieto.—Inútil. Continua excluído temporalmente.

#### Cercedilla

Núm. 3.—Daniel González Berrocal.
—Talla: 1'529 mm. Continúa excluído temporalmente.

4.—Raimundo Montaivo Martín.— Talla: 1'505 mm. Continúa excluído temporalmente.

#### Collado Mediano

Núm. 3.—Angel Blanco Bernaesi.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Collado Villalba

Núm. 1.—Gregorio Guadaño Barbero.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.

7.—Pedro Crespo Montero.—Excluí-

do por haber fallecido.

 Andrés Suárez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Manuel García Verdú. - Inútil.
 Excluído totalmente con arréglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

#### Galapagar

Núm. 1.—Eulogio Jiménez Miguel. —Inútil. Continúa excluído temporalmenta

 Felipe Hernan Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Guadarrama

Núm. 3.—Francisco Pizarro García.
—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5. — Julián Pérez Bravo. — Talla:

1.530 mm. Continúa excluído temporalmente.

 6.—Modesto Fernández Arteaga.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

 Ruffuo Afáez López. --Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Majadahonda

Núm. 1.—Hipólito Alvarez Guillén. —Pendiente de ampliación del expediente.

 Eduardo José Rodríguez Ronchas. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Los Molinos

Núm. 1.—Basilio Robledano Sánchez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

3.—Julián Vicente Jiménez Pinto.

Pendiente.

#### Navalagamella

Núm. 3.—Julio Terceño Calleja.— Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente

#### El Pardo

Núm. 3.—Jacinto Soto Sánchez.— Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Pablo Pedraza Arenas.—Inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

la Léy.
6.—Antonio García Valenzuela.—
Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Lucio Caneda Froilán.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente

11.—Francisco Rodríguez Pintado. —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 13.—Pedro Ruiz Lara.—Talla: 1'515

13.—Pedro Ruiz Lara.—Talla: 1'515 milímetros. Continúa excluído temporalmente.

#### Las Rozas

Núm. 2.—Félix Bravo Riaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Luciano Miguel Morán Marín.
—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

9.—Alvaro Donato Gabino Cándido Sánchez Tapial.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

#### Robledo de Chavela

2,-Mercedes Sánchez Martín.-Ta-Talla: 1'513 mm. Continúa Excluído temporalmente

Jesús Quijada Manzano.—Inútil.
 Continúa excluído temporalmente.

6.—Timoteo Sanz Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art 87 de la Ley.

#### San Lorenzo

Núm. 5—Sebastián Fernández Aparicio.—Pendiente. Officiese al Alcalde del pueblo para que lo presente.

7.- Alejo Félix Gómez Jiménez.— Talla: 1 520 mm. Continúa excluído temporaimente.

9.—Victoriano Bibiano del Monte

Moreno.-Pendiente.

Agapito Díez Redríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Santos del Canto Bermejo.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Juan Peña García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

 Cecilio García García.—Soldade condicional comprendido eu el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Valdemaqueda

Núm. 2.—Críspulo Alonso Bianco.— Pendiente.

#### Valdemorillo

Núm. 2.-Juan Martín Rodrigo.-Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.

 Mariano Hernando Criado. —
 Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7. — Emilio Elvira Partida. — Talla 1'537 mm. Continúa excluído temporalmente.

11.— Emilio Partido Biorca. —Inútil. Continúa excluído temporalmente.

12 — Pio Felipe Solares Garrote. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.

15.—José Villena Jerez. —Excluído por haber fallecido.

16. — Julio Gamella Corral. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.

19.—Julio Andrés Rodrigo Ubeda. -- Excluído por haber fallecido.

#### Villanueva del Pardillo

Núm. 4.—Pio Gómez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.— Aquilino Genzález Hipólito.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Zarzalejo

Núm. 3.—Francisco Pastor Preciado. —Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.

Isidro Mancebo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

 Policarpo Sánchez Ventura.
 Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Patricio Pastor Ventura.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluído temporalmente.

# Revisión.—Reemplazo de 1899

#### Alpedrete

Núm. 1.—Isidoro González Herrero.
— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

 Erancisco Buenaventura Cadalso López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Aravaca

Núm. 2.—Juan Otero Matey.—Soldado por haber cesado la excepción.

13.—Fermín García Plaza.—Talla:

13.—Fermín García Plaza.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Cercedilla

Núm. 7.— Natalio Méndez Herrero. —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Camplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Collado Mediano

Núm. 1.—Guillermo Hiruelas Badorrey.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.— Gregorio Alonso Montalvo.— Soldado por haber obtenido la talla de

1'547 mm.

 Bernardino Teodoro Cuenca Fernández.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Collado Villalba

Núm. 2.—Ambrosio Antón Martín. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Marcos Miguel Yuste.—Talla: 1'521 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene

4.—Rafael Palacios Muruve.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Fresnedillas

Núm. 4.—Pedro Peña Plaza.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Galapagar

Núm. 6.--Antonio Orejón Morales.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Gabino Greciano Zamorano.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Guadarrama

Núm. 1.--Aniceto García y García.— Talla: 1'527 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Mariano Requis Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Los Molinos

Núm. 1.—Eustaquio Martín García, —Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Ley.
2.—Angel Pérez Segovia.—Talla:
1.530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene
la Ley.

#### Majadahonda

Núm. 6.—Nicolás Hernández Tallón.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Navalagamella

Núm. 1.—Isidoro Serrano González.
—Talla: 1'537 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Robledo de Chavela

Núm. 2.—Pantaleón Crespo García. —Talla: 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Jacinto Manzano de la Fuente. — Talla: 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Blas López Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Camplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.— Cayetano Carrión Benito. -Inútil. Excluído por haber cumplido
las tres revisiones que previene la

Ley.

22. — Segundo Herranz Milla. —
Talla: 1'540 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### San Lorenzo

Núm. 2.—Pedro Gómez Menéndez.— Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Carlos Barroso Nieva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Andrés Gómez Millán.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Laureano Rodríguez Márquez.
—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la

25.—Joaquín Blanco Gómez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.-Francisco Fernández de Frutos.

-Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

37.— Calixto Jesús Galán Rodríguez.— Soldado por haber cesado la excepción.

#### Santa María de la Alameda

Núm. 2 — Anastasio Herranz García. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Valdemaqueda

Núm. 2.— Pedro Gallego Matesanz.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Lev.

#### Valdemorillo

Núm. 3.—Indalecio Hernández Serrano. — Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

 7. — Felipe Jonzález Sancho. — Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Zarzalejo

Núm. 2.—Félix Miguel Herran.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Mariano Redondo Fernández.— Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Chamartin

Núm. 8.—Lucas Gómez Domínguez. —Talla: 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Remitir al Excmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-

ción por el padre del mozo número 3 de Gascones. Vicente García Martín, contra acuerdo de esta Comisión de 14 de Abril último, por el que declaró exceptuado al mozo Aquilino Martín Asenjo, sorteado con el núm 1 en el mismo pueblo y reemplazo de 1902.

Remitir á la Comisión mixta de Jaen la certificación expresiva del resultado del reconocimiento del mozo Ignacio Manjón Fernández, núm. 153 del alistamiento de dicha ciudad, según interesaba en su comunicación de 14 del corriente, é interesarle manifieste si toda vez que ha sido declarado útil condicional debe sufrir la observación ante esta Comisión mixta.

Rectificar el error padecido al consignar en el acta de 9 del corriente que el mozo Emilio Natino Calvo, número 7 de Barajas para el reemplazo de 1901, que figuraba como pendiente, debe aparecer en acta como soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaren la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comición mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. El Presidente, Félix del Castillo. El Secretario,

411.-728.

# Ayuntamientos

#### Aranjuez

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones, cultivo y ganadería, edificios y solares de este término municipal para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Aranjuez 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, G. Abelardo Montero.

251.-428.

#### Berrosa

Formado el repartimiento sobre la contribución territorial y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Administrador de Contribuciones en circular del día 28 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Mayo siguiente, permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; terminado este plazo se remitirá á la Superioridad competente.

Berzosa 14 de Junio de 1902.=El Alcalde, P. O., Bernardo García.

180.-427.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

Clasificación de Aspirantes á las Escuelas de niños de Pozuelo del Rey, Lozoya y Valdelaguna, dotadas con 625 pesetas, y á las de asistencia mixta de Velilla de San Antonio y Colmenar del Arroyo, con 550 pesetas, anunciadas por concurso único, en 15 de Abril último.

Números de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO de servicios			TOTAL				- bade Opos	
		Afios	Meses	Dias	Afios	Meses	Dias	TITULOS	ciones apro-	ESCUELAS QUE SOLICITAN Y PROPUESTAS RESIDENCIA
	Con escuela de 1.100 pesetas									
1	D. Antonio Giol Figueras	-	4	3	14	8	14	Superior	1	Lozoya, Pozuelo Valdelaguna.—Propuesto pa-
2	Liborio García Leós	1	7	11	31	4	18	Elemental	2	Pozuelo, Lozoya Valdelaguna.—Propuesto pa-
	Con escuelas de 825 pesetas							19		ra Pozuelo
3 4	D. Recaredo Serrano Gil Miguel Baeza Martín	3	10 7	16 2	8	10 7	16 2	Superior	1	Pozuelo
5	Manuel Campo Garoja		2	22	8	9		Idem	21	Pozuelo, Lozova, Colmenar del Arroyo Velilla, Tomelloso, —Ciudad Real,
	Con escuelas de 625 pesetas							and the second		-Propuesto para Colmenar del Arroyo JarnisCanarias.
6 7	D. Gregorio Rello Elvira Félix Jiménez Mateo	15	» 1	13 19	31 20	5 6	23	Elemental	,	Pozuelo
8 9	José María de Lamo Marín Quintín Calvo Fernández	10	8	28 17	16 16	5	20	Idem Superior	38	Valdelaguna
10	Gregorio Sánchez López	10	-8	14	21	2	8	Idem		Illiem   Nevacanadilla Arila
11 12	Juan del Peso Villalba Bonifacio Salvador Molina	10	10	23	11	8	23	Elemental Idem	39	IValdelaguna, Pozuelo Lozova ICampana Camilla
13	Francisco de P. Reina Morales.	9	2	21	9	9	21	Superior	3	Pozuelo Valdelaguna
15	Tomás Martín de Hijas Santiago Cid Luna	7	8 5	14	8	9	20	Elemental		
16	Simón Aragón Palomero	7	1	10	16	4	*	Superior Idem	2	Valdelaguna Pozuelo
17 18 19	Francisco Fagundez de Pozos Juan Estremera Martinez Bernardino Azabal Martinez.—	5	3 10	21 8	6 12	3 7	21	Idem Elemental	2	Valdelaguna, Lozoya Pozuelo
00	Rehabilitado	A 90	2	23	11	7	4	Idem	>	Valdelaguna, Pozuelo LozoyaQuintanar.—Toledo.
20 21	Miguel Pascual Pascual	4	8	28 25	10 7	10	7	Superior Idem	>	Pozuelo
22 23 24	Juan C. Puerta Morillas Leoncio Gómez Andrés Baldomero Gómez Fernández.	2	5 11	28 6	12 17	10 2	28	Elemental Superior	2	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya
	-Rehabilitado	2	10	21	11	5	5	Idem	,	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya Robiedo.—Toledo.
25 26	Vidal Reduello Cortés Antonio Caballero Muriel	~~	6	20	15	10		Elemental Idem	1	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya
37	Nicolás Antón Rensado	1	9	16	4	5	. 12	Idem		Pozuelo, id. Lozova, Velilla Colmenar del ArrovolBrihuega. —Idem
28 29	Gaspar Valcarce Valcarce Zacarias Rodriguez Villaseñor.	1 **	1 7	20	17	5		I dem C. de reválida de Superior		Lozoya, Pozuelo, Valdelaguna, Velilla Colmenar San Tirso. — Oviedo.
30	Blas Martin Valderrama	»	7	10	17	11	n	Elemental		Valdelaguna, Lozoya Pozuelo
31	Pascual Vivanco Velasco	,		20	14	4	6	Superior	. >	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya
90	Con escuela de 550 pesetas D. Dionisio Arcones Fernández	16	3	10	17	0		Elemental		
32 33	Adolfo Montón Martin	3	100000	16	13	2 2	6	Idem	1	Lozoya
y.	Con 500 pesetas				200		1			
34	D. Pedro Salazar Rueda	15	17	24	18	7	>	Elemental	,	Pozuelo, Lozoya, Velilla Colmenar Lecinana.—Burgos.
	Con 400 pesetas		1	Call 2		1023	-			
85	D. Fernando Cosido y García	- 1	4	10	15	7	14	Elemental	*	Colmenar, Pozuelo Velilla
	Con escuela de 300 pesetas		1			121	1			
86	D. Martin Bosobio Recio	29	9	28	37	2	6	Elemental	,	Pozuelo, Lozoya, Colmenar, Velilla Ribatejada Nafria Soria.
87	Con escuela de 250 pesetas  D. Nicéforo Téllez Frechilla	15	1	13	15	1	13	Elemental	»	Idem id. Valdelaguna, Velilla, Colmenar, Ri batejada Santa María

# EXCLUIDOS

D. Mariano Olmeda Moreno.—Sin derecho á las Escuelas de 550 ó más pesetas

Nemesio Miranda Lagartera.—Idem id. id.

José García Chocan.-Idem id. id.

Jesús Cortés.-Idem id. id.

Juan José Havas Heras.—Por no haber presentado ni reseñado su cédula personal.

Domingo Simanilla Sagastibelza.—Por falta de datos necesarios en su hoja de servicios.

Pedro Pueyo y Arto. -- Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.

Lo que se publica en este Boletin oficial para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Julio de 1870 puedan los interesades presentar sus reclamaciones dentro del término de quince días. Madrid 4 de Junio de 1902 = El Presidente, P. O., Antonio Chacon. = El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial accidental

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, à los contribuyentes sujetos à dicha tributación en Madrid que pertenecen à la zona cuarta y que resultan incluídos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boterin oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 19 de Junio de 1902.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

220. - 428.

#### Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentessujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas de la capital y á las de Getafe, Alcalá y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Junio de 1902. El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

221. -428.

# Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real deoreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo primero de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de 178.065'50 pesetas.

La subasta se celebrará en les términos prevenidos por la Instrucción de 11
de Septiembre de 1896, en Madrid, ante
la Dirección general de Obras públicas,
situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio
y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el
presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el
Gobierno civil de la provincia de Ma-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete dei día 28 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1902.=El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo primero de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, provincia de idem, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente ) 226.-428.

# Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Liano, Juez de primera instancia è instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Barba Rebalderia, natural de Bonete (Navalcarnero), hijo de Francisco y de Jacinta, de cuarenta y seis años, casado y carabinero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación de una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 20 de Junio de 1902. = Manuel del Valle. = El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

256.-428.

D. Manuel del Valle y Liano, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Quintavalle, cuyo segundo apellido se desconoce, así como su demás filiación, de nacionalidad austriaca, que habitó en la calle de Mesonero Romanos, núm. 18, segundo derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ancho de hombros, rubio, con bigote, pequeño, rostro moreno, sin barba, y viste traje bastante usado, y en el easo de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 17 de Junio de 1902. = Manuel del Valle. = El Escribano, Antero Martín Insausti.

232.-428.

## CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Arévalo Pérez, natural de Segovia, hijo de José y de Isabel, de cuarenta y nueve años, casado, cesante, que ha habitado en la calle del Bastero, 14 y 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletin oficiat, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castafios, con el objeto de responder à los cargos que le resultan en causa sobre estafa de metálico; apercibido que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con poco bigote, traje completo de americana color obscuro, botas y sombrero negro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1902.-José García Romero.- P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

267. 429.

#### PALACIO

En la demanda ejecutiva que en virtud de repartimiento pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo, promovida por. D. Luis Galiano y García, con don Eugenio de Castro y Rendón, sobre pago de treinta y siete mil pesetas de capital, intereses convenidos de dos por ciento mensual, intereses legales de los vencidos y costas, por providencia de diez y seis de los corrientes se ha acordado citar de remate al deudor por medio de edictos, como se verifica por el presente,

para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución contra él despachada si le conviniere; haciéndose constar que por ignorarse el actual paradero del deudor se ha practicado embargo en los derechos hereditarios del mismo en la sucesión de su padre D. José de Castro y López sin previo requerimiento al pago.

Madrid veintiuno de Junio de mil no. uecientos dos,=V.ºB.º=El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Minguez.=El Escribano, Licenciado Juan Infante.

87.—P

# Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Julio próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que descen suministrar algunos ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaria de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento-ofrezoan, el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso

PRIMER GRUPO

Aceite mineral. Idem vegetal de 1." Arroz de 2." Azúcar. Café. Cervezas. Chocolate. Garbanzos. Legia. Huevos. Jabón común. Manteca. Pasta para sopa. Patatas. Toeino. Velas de esperma. Vino común. Vino generoso.

#### SEGUNDO GRUPO

Azucarillos,
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Riñones.
Queso.
Sesadas.
Pollos.

Ternera, Carabanchel Bajo 14 de Junio de 1902-El Comisario de guerra, Juan Diez So-

225:-428

# Compañía del Puerto de Aguilas

#### RECTIFICACIÓN

En el balance de esta Compañía publicado en el Boletin de veintitrés de Mayo último, página cuatro, aparece equivocada la partida que figura en la ouenta Establecimiento; dice 200.000 y debê decir 2.000 000.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.